

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES I

Caracas, lunes 4 de noviembre de 2024

Número 42.999

## SUMARIO

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ordena la implementación de los programas de asistencia técnica para las áreas y los servicios policiales que presta el Instituto Autónomo de Policía Municipal Sucre del estado Bolivariano de Miranda.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la Cónsul General de Segunda en comisión Carolina Clareth González López, como Jefa Interina, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Barcelona, Reino de España.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, en los cargos que en ella se especifican, como autoridades de la Universidad Politécnica Territorial de Valencia (UPTV).

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, en los cargos que en ella se indican, como autoridades de la Universidad Politécnica Territorial de Puerto Cabello (UPTPC).

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Coreima Minervi Flores Goitía, como Gerente General (E) de la Oficina de Recursos Humanos, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa en el cargo de la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como Director Estatal del estado Zulia, al ciudadano Ronie Alcidez Duarte Parra.

### MINISTERIO PÚBLICO

Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público  
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Ignacio Llovera Lárez, como Auditor Interno de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, (Encargado).

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
214°, 165° y 25°

Nº 0120

FECHA: 02 NOV 2024

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 65, y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto Nº 1.624, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 6 y 13, y artículos 74 y 80 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en el artículo 21 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Policial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.650 Extraordinario, de fecha 22 de septiembre de 2021; y los artículos 101 y 102 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

### POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

### POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana como Órgano Rector del servicio de policía,

**POR CUANTO**

El Órgano Rector debe supervisar y controlar la correcta prestación del servicio de policía a los fines de verificar que el desempeño policial esté enmarcado en los estándares establecidos en las leyes, reglamentos y demás normativas que rigen la función policial, y a tales efectos realizó un proceso de supervisión integral al **Instituto Autónomo de Policía Municipal Sucre del Estado Bolivariano de Miranda**, arrojando como resultado un informe mediante el cual se recomienda realizar asistencia técnica al referido cuerpo de policía, por lo que el Alcalde del Municipio Autónomo Sucre solicitó la Asistencia Técnica al Órgano Rector,

**POR CUANTO**

El Órgano Rector debe implementar programas de asistencia técnica a los cuerpos de policía como medida de obligatorio cumplimiento para ajustar y mejorar el desempeño policial a los estándares previstos en las leyes, reglamentos y resoluciones que a tal efecto se dicten,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se ordena la implementación de los programas de asistencia técnica para las áreas y los servicios policiales que presta el **Instituto Autónomo de Policía Municipal Sucre del Estado Bolivariano de Miranda**, con especial énfasis en las áreas de personal, parque de armas, parque automotor, sala de evidencias, control de aprehendidos, instancias de control interno, recursos logísticos, y demás servicios policiales, con el objeto de ajustar el desempeño policial a los estándares establecidos en las leyes, reglamentos y resoluciones que a tales fines ha dictado el Órgano Rector en servicio de policía.

**Artículo 2.** Se dictarán los programas de Asistencia Técnica al **Instituto Autónomo de Policía Municipal de Sucre del estado Bolivariano de Miranda**, atendiendo al requerimiento del Alcalde del Municipio Autónomo Sucre, y con fundamento en lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y el artículo 101 de su Reglamento General.

**Artículo 3.** La implementación de los programas correspondientes a la medida de Asistencia Técnica previstas en esta Resolución corresponderá al Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía de este órgano rector, dirigidos a cada área y servicio policial del **Instituto Autónomo de Policía Municipal Sucre del Estado Bolivariano de Miranda**. La adopción de estos programas, por parte del Instituto Autónomo, será de carácter obligatorio.

**Artículo 4.** Los programas de Asistencia Técnica, serán ejecutados por funcionarios adscritos al Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, así como por especialistas asignados para tal fin, tendrán una duración de treinta (30) días hábiles y serán aplicados en forma simultánea en las diversas áreas y servicios del **Instituto Autónomo de Policía Municipal de Sucre del estado Bolivariano de Miranda.**

**Artículo 5.** El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía deberá efectuar nueva supervisión al **Instituto Autónomo de Policía Municipal Sucre del Estado Bolivariano de Miranda**, objeto de la medida de Asistencia Técnica, levantar las actas y elaborar el informe correspondiente, con sus observaciones o recomendaciones pertinentes, dictar nuevamente el programa que no haya sido adoptado, si fuere el caso, atendiendo a lo previsto en el procedimiento establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, para la aplicación de la medida, así como elaborar el correspondiente informe final del proceso, atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 102 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

**Artículo 6.** El incumplimiento de la medida de Asistencia Técnica ocasionará el inicio del proceso de suspensión de las funciones del servicio de policía en aquellas áreas o servicios donde se haya incumplido reiteradamente el Programa de Asistencia Técnica aplicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente.

**Artículo 7.** El Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, queda encargado de velar por la ejecución de lo ordenado en esta Resolución.

**Artículo 8.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**

Ministro del Poder Popular para Relaciones Internas, Justicia y Paz

---

---

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES**

---

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO**

DM N° - 297

Caracas, 31 OCT 2024

214°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la Cónsul General de Segunda en comisión **CAROLINA CLARETH GONZÁLEZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.738.712, como **Jefa Interina**, en el **Consulado General** de la República Bolivariana de Venezuela en **Barcelona, Reino de España**.

**Artículo 2.** Encargar a la Cónsul General de Segunda en comisión **CAROLINA CLARETH GONZÁLEZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.738.712**, como Responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada N° **42143**.

**Artículo 3.** La ciudadana mencionada deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Contra la Corrupción.

**Artículo 4.** Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y notifíquese,



**YVAN EDUARDO GIL PINTO**  
**Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**  
Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República  
Bolivariana de Venezuela N° 6.830  
Extraordinario de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 114

CARACAS, 04 NOV 2024

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6. 147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución N° 059 de fecha 29 de julio de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.828 Extraordinario de fecha 22 de agosto de 2024,

### POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario.

### RESUELVE



**Artículo 1.** Designar a los siguientes ciudadanos en los cargos que se especifican a continuación como autoridades de la Universidad Politécnica Territorial de Puerto Cabello (UPTPC):

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO
CESAR AUGUSTO PRIETO RUIZ	V- 13.492.076	RECTOR
ANDRÉS JAEN ASCANIO MARRERO	V- 7.091.962	VICERRECTOR ACADÉMICO
JAIDYS DE VALLE RODRÍGUEZ MENESES	V- 13.665.443	VICERRECTORA ADMINISTRATIVA
HÉCTOR DAVID MARULANDA MOTA	V- 13.333.887	VICERRECTOR TERRITORIAL
BLANCA ARACELIS CRESPO COLMENARES	V- 10.959.330	SECRETARIA

**Artículo 2.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

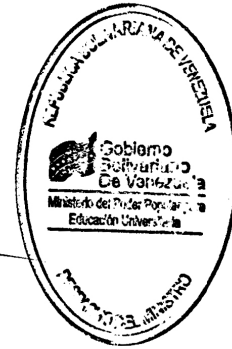


**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA**  
**LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

**RESOLUCION N° 115**  
**CARACAS, 04 NOV 2024**

**AÑOS 214º, 165º y 25º**

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6. 147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo establecido en el artículo 21 de la Resolución N° 057 de fecha 29 de julio de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.828, Extraordinario de fecha 22 de agosto de 2024,

**POR CUANTO**

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de Políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a los siguientes ciudadanos en los cargos que se especifican a continuación como autoridades de la Universidad Politécnica Territorial de Valencia (UPTV):

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>CARGO</b>
GENIBER JOSÉ CABRERA PARRA	V- 11.744.094	RECTOR
JOSÉ FABIÁN RINCÓN GÓMEZ	V- 14.713.749	VICE-RECTOR ACADÉMICO
WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ	V- 12.573.630	VICE RECTOR TERRITORIAL
YVÁN FRANCISCO GUEVARA DURÁN	V- 12.998.305	SECRETARIO GENERAL



**Artículo 2.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución antes de asumir sus funciones prestaran juramento de Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la Ley.

F.U.  
3°

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO IGNACIO SANCHEZ MUJICA**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA**  
**LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



---

---

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

---

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDI-371-24

CARACAS, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

213°, 165° y 25°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3, 8 y 13 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en los artículos 6 y 21 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009; de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5, y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 1 de julio de 1981.

### DECIDE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **COREIMA MINERVI FLORES GOITIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.122.600**, como **Gerente General (E) de la Oficina de Recursos Humanos**, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

**Artículo 2.** La referida ciudadana tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 92 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.753 Extraordinario de fecha 28 de julio de 2023, y todas aquellas inherentes a la investidura de su cargo.

**Artículo 3.** Delegar en la ciudadana antes identificada, expedición y suscripción de los siguientes actos:

1. Las correspondencias dirigidas a los Gerentes Generales de las Oficinas de Recursos Humanos de los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, relacionadas con el personal del Instituto.
2. Las comunicaciones dirigidas a personas naturales, entidades públicas y privadas referidas a los actos administrativos emanados de la Presidencia del Instituto en materia de personal.



3. Las notificaciones a los funcionarios, obreros y personal contratado al servicio del Instituto, relativas a rescisiones de contrato de trabajo, comisiones de servicio, traslado físico y administrativo, previa aprobación de la Presidencia del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
4. Las constancias de trabajo, certificación de antecedentes de servicios y los actos referentes a los expedientes de los procedimientos de carácter disciplinario de los trabajadores y trabajadoras del Instituto, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
5. Las certificaciones de copias simples de la documentación que reposa en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos.

**Artículo 4.** Antes de asumir el cargo, la funcionaria designada deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones, delegaciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** Como consecuencia de la presente Providencia Administrativa, la funcionaria designada deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en el ejercicio de sus funciones y delegaciones y en el manejo de los fondos conforme al presupuesto.

**Artículo 6.** Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha y el número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

**Artículo 7.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**  
**Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)**

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023.  
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 de fecha 28/08/2023.

---

---

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE OBRAS PÚBLICAS**

---

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE OBRAS PÚBLICAS  
DESPACHO DEL MINISTRO**

**CARACAS, 01 NOV 2024**

**AÑOS 214°, 165° y 25°**

**RESOLUCIÓN N° 900027**

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, y numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; numeral 2° del artículo 5 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar en el cargo de la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como **Director Estatal del Estado Zulia**, al ciudadano **RONIE ALCIDEZ DUARTE PARRA**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.798.758**.

**Artículo 2°.** El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

  
**JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES**  
**MINISTRO**

---

---

**MINISTERIO PÚBLICO**

---



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE FISCALES  
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Caracas, 24 de octubre de 2024.

214°, 165°, 25°

**PROVIDENCIA**

Quien suscribe, **ILEANA JOSEFINA RUIZ ANGULO**, titular de la Cédula de Identidad No **6.084.832**, Presidenta y Directora General de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, designada mediante Resolución No. 1.459 de fecha 01 de julio de 2022 publicada en Gaceta Oficial No. 42.423 de fecha 21 de julio de 2022, previa aprobación de Consejo Directivo, máxima autoridad de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público, en Asamblea Extraordinaria No. 02, de fecha 23 de octubre de 2024, según Acta de Asamblea Extraordinaria N° O-02-24 de fecha 23/10/2024, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 15 de los Estatutos Sociales de la FENFMP, aprobados mediante Resolución No. 444 emanada del Despacho del Fiscal General de la República en fecha 11/03/2020, publicada en Gaceta Oficial N° 41.952 de fecha 27/08/2020, dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA ENFMP/2024/01**

**ÚNICO.** En conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se designa al ciudadano **JOSÉ IGNACIO LLOVERA LÁREZ**, cédula de identidad N° 15.182.914, **AUDITOR INTERNO DE LA FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENCARGADO)**, dicho ente se encuentra bajo el control estatutario del Ministerio Público y cuyo cargo es de libre nombramiento y remoción.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese

**Ileana Josefina Ruiz Angulo**  
**Presidenta**Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público  
Resolución No. 1.459 de fecha 01 de julio 2022  
Publicada en Gaceta Oficial No. 42.423 de fecha 21 de julio de 2022





### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES I

Número 42.999

Caracas, lunes 4 de noviembre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.